



**ACUERDO No. CSJBTA24-47
21 de marzo de 2024**

“Por medio del cual se adoptan medidas administrativas frente a los procesos pendientes a ser compensados producto de la acumulación histórica generada por el Sistema de Reparto SARJ a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le permite a los Consejos Seccionales de la Judicatura, asumir las funciones que, por delegación, le confiera el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el artículo 6º del Acuerdo 10561 de 2016, habilita a los Consejos Seccionales de la Judicatura, por delegación, como medida transitoria ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que en virtud de las citadas delegaciones, esta Sala Seccional profirió los Acuerdos Nos. CSBTA16-450, CSBTA16-462, CSBTA16-466, CSBTA16-471, CSBTA16-476, CSBTA16-493, CSBTA17-498, CSBTA17-523, CSJBTA20-11, CSJBTA22-48, CSJBTA23-71 y CSJBTA23-75 por medio de los cuales se tomaron medidas de suspensión, reducción o reanudación del reparto de procesos y/o acciones constitucionales, según el caso, a favor de los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá. Actos administrativos cuyo espíritu otorgado por este Consejo Seccional siempre fue el de lograr el equilibrio en el reparto de procesos para estos despachos respecto a sus homólogos.

Que en las visitas efectuadas por los Magistrados que integran esta Sala Seccional a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, y en diversas comunicaciones allegadas por los titulares de los mismos, se advirtió sobre la desigualdad en el reparto de procesos que viene realizando el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles, laborales y de familia de esta ciudad, a pesar de las diferentes medidas adoptadas por este Sala Seccional en los referidos acuerdos.

Que con fundamento en lo anterior este Consejo Seccional requirió el 25 de julio de 2023 a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, un informe del reparto asignado en la presente vigencia a todos los 55 juzgados civiles del circuito de esta capital.

Que el doctor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante Oficio No. DESAJBOO23-3340 de agosto 11 de 2023, informó que en efecto el Sistema de Reparto SARJ viene asignando un mayor número de procesos a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de esta ciudad, producto de un número de “pendientes”, cuyo origen proviene de las distintas reducciones o suspensiones de reparto que han sido ordenadas por parte de este Consejo Seccional, y respecto de las cuales el sistema de reparto efectuó una compensación automática, realizando una “acumulación histórica”.

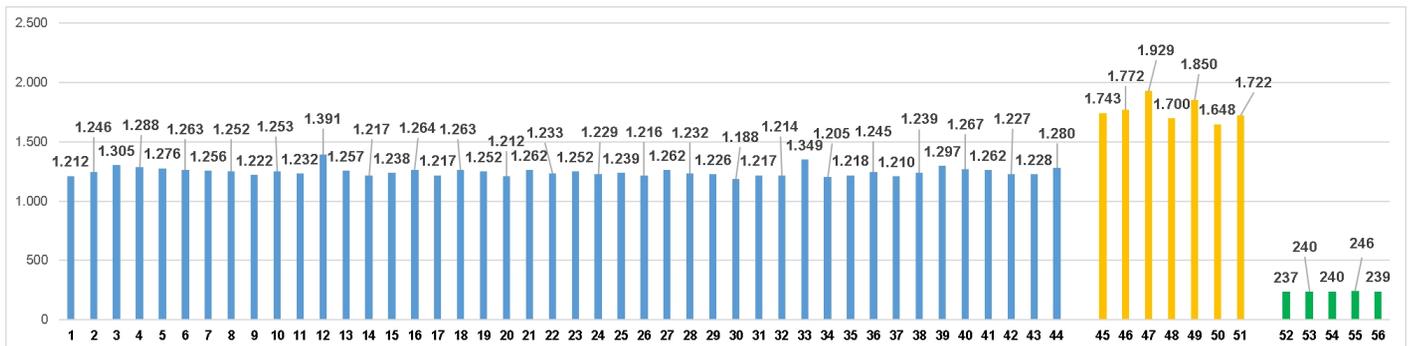
Que dicho informe no reflejaba el número exacto de pendientes para cada uno de los juzgados que nos convocan, razón por la cual mientras se verificada la información por parte de la Dirección Seccional, este Consejo Seccional mitigó la situación con la expedición de los Acuerdos CSJBTA23-71 y CSJBTA23-75.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-47 del 21 de marzo de 2024. "Por medio del cual se adoptan medidas administrativas frente a los procesos pendientes a ser compensados producto de la acumulación automática e histórica generada por el Sistema de Reparto SARJ a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá"

Que solo hasta el 19 de marzo de 2024 se recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados civiles, laborales y de familia, el **informe actualizado con corte al 15 del mismo mes, respecto al total de procesos acumulados pendientes por compensar** desde el año 2016 de los Juzgados 45 a 51 Civiles del Circuito de Bogotá, encontrando lo siguiente:

DESPACHO	PENDIENTES POR COMPENSAR GENERADOS POR EL SISTEMA SARJ ACUERDOS 2016-2024	TOTAL PROCESOS PENDIENTES POR COMPENSAR A 15/03/2024
J 45	669	66
J 46	626	46
J 47	946	770
J 48	1.098	1.025
J 49	935	865
J 50	953	1.049
J 51	1.074	994
TOTAL	6.301	4.815

Que el precitado informe indicaba además el **total de reparto asignado a todos los juzgados civiles del circuito desde el año 2016 a 15 de marzo de 2024**, se donde se extracta lo siguiente:



Que en virtud de lo expuesto, y en consonancia la política del Consejo Superior de la Judicatura respecto lograr la equidad en las cargas efectivas entre los despachos judiciales de la misma categoría y especialidad, resulta necesario adoptar las medidas definitivas que permitan normalizar la asignación y el reparto aleatorio de los procesos uno a uno por parte del Sistema de Reparto SARJ administrado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá certifique la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica para la puesta en funcionamiento los Juzgados 57, 58, 59 y 60 Civiles del Circuito de Bogotá creados mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 de 2023 por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional efectuará el análisis minucioso de las cargas reportadas en el Sistema de Información Estadística – SIERJU por los actuales 56 juzgados de esta especialidad, con corte a 31 de marzo de 2024, ordenando la redistribución de procesos que corresponda, manteniendo como propósito el equilibrio de cargas para toda la especialidad.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR partir de la fecha al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles, laborales y de familia, eliminar el total de procesos acumulados pendientes por compensar desde el año 2016 a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá en las siguientes cantidades:

DESPACHO	TOTAL PROCESOS PENDIENTES POR COMPENSAR A 15/03/2024
Juzgado 45	66
Juzgado 46	46
Juzgado 47	770

Juzgado 48	1.025
Juzgado 49	865
Juzgado 50	1.049
Juzgado 51	994
TOTAL	4.815

Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia la eliminación de los pendientes acumulados ordenada en este Acuerdo, será objeto nuevamente de compensaciones adicionales. El área de reparto del Centro de Servicios Judiciales que apoya a estos despachos, prestará especial atención a esta directriz, dejando las constancias de rigor necesarias en el sistema de reparto SARJ.

ARTÍCULO 2º. - Seguimiento de la medida: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a este Consejo Seccional de manera mensual, sobre el reparto asignado a todos los juzgados civiles del circuito, con el propósito de llevar a cabo el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, y a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 4º - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Ponencia: HEPS / Fabián V.